

jando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en aquella resolución.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

*DECRETO 505/1974, de 21 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Isidro Vila Orts.*

Visto el expediente de indulto de Isidro Vila Orts, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Valencia, que, en sentencia de ocho de mayo de mil novecientos setenta y dos, le condenó, como autor de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y, como autor de un delito de falsedad, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y cinco mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Isidro Vila Orts de la mitad de la pena que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

*DECRETO 506/1974, de 21 de febrero, por el que se indulta parcialmente a María del Consuelo González Carbajosa.*

Visto el expediente de indulto de María del Consuelo González Carbajosa, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Salamanca, que, en sentencia de tres de abril de mil novecientos setenta y uno, la condenó, como autora de un delito de hurto, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a María del Consuelo González Carbajosa, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año y un día de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

*DECRETO 507/1974, de 21 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Carlos García García.*

Visto el expediente de indulto de Carlos García García, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Pontevedra, que, en sentencia de quince de noviembre de mil novecientos setenta y tres, le condenó, como autor de un delito de hurto, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Carlos García García, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

*DECRETO 508/1974, de 21 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Joaquín Taboada Canal.*

Visto el expediente de indulto de Joaquín Taboada Canal, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Pontevedra, que, en sentencia de veintinueve de enero de mil novecientos setenta y tres, le condenó, como autor de un delito imposible contra la salud pública, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Joaquín Taboada Canal, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de igual prisión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

*DECRETO 509/1974, de 21 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Ramón Esteve Piñol.*

Visto el expediente de indulto de Ramón Esteve Piñol, condenado por la Audiencia Provincial de Lérida, en sentencia de trece de octubre de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de apropiación indebida y de otro de falsedad en documento privado, con perjuicio patrimonial de terceros, a las penas de dos años de presidio menor por cada uno de los dos delitos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Ramón Esteve Piñol de las tres cuartas partes de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

*DECRETO 510/1974, de 21 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Francisco Romero Maestre.*

Visto el expediente de indulto de Francisco Romero Maestre, condenado por la Audiencia Provincial de Huelva, en sentencia de dos de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, a las siguientes penas: Cuatro meses y un día de arresto mayor, por un delito de robo; diez años y un día de presidio mayor, por otro delito de robo; dos penas de cuatro años dos meses y un día, por otros dos delitos de robo, y, por último, a la de seis meses y un día de prisión menor y multa de cinco mil pesetas, por un delito de receptación, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,